ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ

INGENIERO MECÁNICO
Matrícula CN230-51167
Calle 8 No. 10-02 cs. 14 Madrid Colombia / robertojbo@misena.edu.co
Cel. 3004279907 / 3132611511 / 8204499



DATOS PERSONALES

Documento de Identidad: C.C: 79.905.576 de Bogotá
Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogotá 19 de Octubre de 1976
Licencia de Conducción: Nº 79.905.576
Estado Civil: Casado

A continuación les presento mi experiencia académica, y laboral, esperando que llene sus expectativas ya que me interesaría mucho que me brindara la oportunidad de colaborar en tan prestigiosa empresa aportando todos mis conocimientos adquiridos.

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en: Ingeniería Mecánica con Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito de la Escuela de Seguridad Vial y Técnico Profesional en Seguridad Vial "ESEVI", AUDITOR INTERNO / SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL NORMA ISO 39001; con diplomados en: seguridad Vial; Análisis de accidentes y alcoholimetría; Avalúos de vehículos terrestres automotores; Técnico en Mecánica Automotriz; AUDITOR INTERNO / NORMA ISO/IEC 17024:2012, Especialización técnica en CNC; capacitado en Propiedad Intelectual (PCT) por parte de la SIC y la INPI; con 23 años de experiencia en la industria Mecánica, en las siguientes áreas:

- **Asesor en Investigación de Accidentes de Tránsito y Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV- ISO39001. Realizando auditorias, y experticos técnicos.**
- **Docente de Post-Grados de la Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito de la Escuela de Seguridad Vial.**
- **Seminarista en Manejo de alcoholímetros, Resolución 1844, Para operador de analizadores de alcohol en aire espirado – Medicina Legal.**
- **Instructor Virtual y presencial en: Técnico de Seguridad Vial; Mecánica Automotriz, de motos, Mantenimiento, Maquinas Herramientas.**
- **Coordinador del semillero de Investigación denominado: "Proyección Patente de Invención de unos numeradores en Criminalística De Campo"**
- **Ponente en Foro de seguridad vial Alcaldía de Mosquera**
- **Evaluador de competencias SENA- ASECARGA Sustancias Peligrosas;** en el campo Automotriz, en especial en talleres de conversión a gas vehicular, en las normas (280601043, 280601043, 280601019, 280601054, 280601045, 280601046).
- **Metrologo, con experiencia en manejo de equipos y análisis estadístico en la industria metalmecánica y automotriz.** Experiencia en procesos de fabricación haciendo: estandarización, pruebas de laboratorio (tracción, tensión), manejo de visualizadores y medidores ópticos de calibración y control estadístico de las posibles variables existentes en cada proceso.
- **Propiedad intelectual e industrial: Asesor y consultor de marcas y patentes para la elaboración y presentación de documentos de patentes nacional e internacional (PCT).**
- **Asesor consultor**, en procesos mecánicos para una firma certificadora en una planta siderúrgica.
- **Auditor en procesos de implementación y gestión de calidad** ISO9001 e ISO14001. Realizando los manuales, procedimientos e instructivos de trabajo para los diferentes procesos.
- **Líder coordinador de grupos Kaisen-5S** para procesos de mejoramiento continuo y búsqueda de soluciones.
- **Jefe de Posventa en reconocidos concesionarios autorizados de vehículos (Toyota, Mitsubishi, Peugeot, Renault, GM).**
-

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ESEVI Escuela de seguridad vial **Carrera 128 No. 17-15 Fontibón** **2672793**	Docente de Post-Grados; Instructor presencial y virtual en la plataforma Blackboard en los Programas de: Técnicos, Seminarios, CENOP y CECOP en Mecánica de vehículos, motos y Sistemas de Seguridad en Vehículos (Escuela de seguridad Vial de la policía Nacional) (Enero 2011 - Diciembre 2019)
SENA Centro de Tecnologías del Transporte **SENA Regional Cundinamarca** **Cra. 9 11-34 Mosquera – Chia** **Tel: 8633557 / 58** **SENA Centro de Diseño y Metrología**	Instructor presencial y virtual, evaluador de competencias de (Técnico de seguridad Vial - Mecánica Automotriz, Sistemas y Gestión de Calidad), con experiencia en: Diseñar programas curriculares y preparar material didáctico de enseñanza. Enseñar a estudiantes utilizando una planeación sistemática de clases teóricas, demostraciones prácticas, discusiones en grupo, talleres y seminarios. Participar en comités técnicos de diseño curricular, presupuesto, requisitos de ingreso y certificación. Preparar, aplicar y calificar pruebas y exposiciones para evaluar el progreso del estudiante. Suministrar orientación a los estudiantes sobre alternativas de carrera u oficio. Evaluador de competencias laborales (Abril 2008 - Diciembre 2019)
ASECARGA **Cra. 81c No.24c – 53 / 2950095**	Instructor presencial y evaluador de competencias en la temática de tránsito y transporte: Transporte de sustancias peligrosas, Principios rectores del transporte por carretera, manejo ecológico y económico de vehículos, en manejo defensivo de Vehículos. . (Junio 2015 - Diciembre 2018).
DIAGNOSTICAR Capacitación **Cll. 66 No 70ª-30 / 3158249392**	Instructor del seminario de: Inspección Y Valoración De Vehículos Livianos Y Peritación De Vehículos (Enero 2015 - Diciembre 2015)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO **Cra. 13 N° 27-00** **Tel: 3820840 ext. 405-400**	Asesorar y evaluar las solicitudes de patentes de Invención y Modelos de Utilidad. Responsable de la revisión y elaboración de los conceptos técnicos en el Área de Ingeniería Mecánica, de dichas solicitudes presentadas en la Oficina Colombiana, por vía Nacional o PCT, de acuerdo a la Des. 486 de 2000 haciendo una revisión exhaustiva de todos los documentos e información del estado de la Técnica acerca del tema de la patente, emitiendo un: requerimiento, aceptación o negación, basados en la información consultada en las bases de datos Internacionales, Nacionales, artículos, abstracts y en general cualquier documento o publicación que pudiera afectar, dicha invención. Brindando el soporte Técnico a la División de Nuevas creaciones. (Mayo 2007-2012)
PricewaterhouseCoopers **Cll. 100 Nº 11A-35** **Piso 9 Bogotá** **Tel: 6340555 ext. 443-350** **DIACO S.A.** **Km. 25 Vía Sibatè**	Auditor y asesor, para el proceso de renovación del parque automotor del servicio público en convenio con transmilenio; verificando la parte mecánica y documental, de acuerdo a la resolución 1192 de 2000 modificada por la 758 y la 1236 de 2004, para garantizar la veracidad de la información documental adjuntada, verificando firmas, huellas y los archivos del registro Distrital automotor, para poder aceptar y archivar dicha documentación, para generar una base de datos y un reporte de aprobación. (Agosto 2003 - Septiembre 2006)
CONCESIONARIO AUTOYOTA **Cra. 7 Nº 33-91 Bogotá** **Tel. 3402047** **CONCESIONARIO CARCO** **Cll. 13 Nº 43-64 Bogotá** **Tel. 3681488 - 3440556** **YAZAKI CIEMEL S.A. (Principal)** **Autopista Norte Km. 21** **Vía Chía** **Tel. 6683000 – 6683300**	Concesionarios autorizados TOYOTA, me desempeñé como jefe de taller o, supervisor coordinando todas las actividades de post-venta: asignando las ordenes de reparación, controlando los tiempos y la calidad de reparación en cada área de trabajo; para garantizar que las reparaciones o revisiones cumplieran con todas las especificaciones en el menor tiempo posible, para agilizar la entrega al cliente; diligenciar los RTN, estar pendiente del trámite de las garantías ante SOFASA, revisar todas las cotizaciones y peritajes, para hacerlos los más exactos posible, liderar grupos KAISEN – 5S, dar soporte técnico para los diagnósticos complejos y estar atento de todas las necesidades materiales e intelectuales del taller. (Mayo 2003 - Agosto 2003) 3 Meses TRABAJO TEMPORAL Jefe de estándares y auditorias de Pre-producción, Metrologo. En una empresa líder a nivel mundial en la fabricación de instalaciones eléctricas para vehículos. Responsable de supervisar, y coordinar la elaboración de los estándares de Pre-producción en el Dpto. de Gestión de Calidad, por medio de procesos estadísticos (Ppk, Cpk) y pruebas dimensionales y de laboratorio para luego constatar su correcta aplicación en las máquinas de la planta. Liderar grupos de KAISEN – 5S. Garantizando así el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones de trabajo de acuerdo a la norma QS 9000

YAZAKI CIEMEL FTZ
(Zona Franca)
Av. 106 N° 15-25 Bogotá
Int. 129-130
Tel:4395337 /40 /42

También estuve responsable de la implementación de los requisitos de ISO 9000, en el almacén de Zona Franca, haciendo la recepción e inspección dimensional (contra plano) y funcional, revisando que los componentes cumplan con las especificaciones requeridas para los vehículos CRYSLER, FORD Y GM.
PERSONAL A CARGO: 20 - 30 TÉCNICOS / OPERARIOS

(Febrero 1998- Marzo 2003) 5 Años y 1 Mes.

EDUARDO OTERO
Y CIA
Taller de mantenimiento
Latonería y pintura
Cra. 20 Nº 50-20 Bogotá
Tel. 2489610-2110415

Jefe y Asesor de Servicio Técnico en el concesionario, Taller autorizado PEUGEOT Y RENAULT. Responsable de atender a los clientes, recibiendo los vehículos, diagnosticando las reparaciones mecánicas y de colisiones necesarias para elaborar la orden de trabajo y cotizaciones respectivas, liquidando los tiempos de trabajo, repuestos, materiales e insumos, asignándolas al personal, para luego verificar estas reparaciones, antes de hacer entrega del vehículo.
PERSONAL A CARGO: 15 MECÁNICOS / TÉCNICOS / OPERARIOS

(Junio 1996 - Enero 1998) 2 Años y 7 Meses.

MITSUBISHI MOTORIZA
Cll. 13 N° 53-41
Tel. 4175066
Av. 68 N° 70 A 15 Bta.
Tel. 6307363

Técnico Mecánico Automotriz. Responsable de realizar las inspecciones a los vehículos 0 Km. Verificando, su excelente estado mecánico, eléctrico y de sincronización, responsable también de realizar los mantenimientos periódicos a los vehículos y las reparaciones de motores y cajas de cambios.

(Diciembre 1993 - Febrero 1996) 2 Años y 2 Meses

EDUCACIÓN

- **INGENIERO MECÁNICO**, Universidad Incca de Colombia, Bogotá, D.C.

- **ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL SEGURIDAD VIAL** En Investigación de Accidentes de Tránsito. Escuela de Seguridad Vial ESEVI Bogotá D.C.

- **TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL "ESEVI"** Escuela de Seguridad Vial Bogotá D.C. Bogotá.

- **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA CNC** En fabricación de Productos metalmecánicos. SENA Bogotá D.C.

- **DIPLOMADOS: SEGURIDAD VIAL Y AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMOTORES.** Politécnico Mayor y Grupo empresarial Nuevo Milenio Bogotá D.C

- **AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL** pre-grado, Universidad Incca de Colombia y FESTO S.A. Bogotá D.C

- Bachillerato **"TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ"** Instituto Técnico Central "La Salle", Bogotá.

SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACION DE NORMAS

- **DIPLOMADO EN ALCOHOLIMETRIA Y ACCIDENTES DE TRANSITO**
- **OPERADOR DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO. – MEDICINA LEGAL**
- **AUDITOR INTERNO / NORMA ISO 39001 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL E ISO/IEC 17024:2012 / Evaluación de la Conformidad –Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.**
- Evaluador de competencias laborales
- Certificado en la Norma:
 - Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados.
 - Orientar procesos formativos en la metodología a distancia con base en los planes de estudio.
 - Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa
- Blackboard Aspectos pedagógicos, tecnológicos y administrativos para la gestión de la formación en ambientes virtuales de aprendizaje)
- English Dot Works Level 1
- Fundamentos de inglés A2
- TICS (Herramientas - Tecnologías de la Información y la Comunicación)
- Metodología para el desarrollo curricular en el Sena
- Moodle Inmersión
- Manejo y Mantenimiento de tractores y Equipos
- Metrología manejo de equipos y análisis estadístico
- Introducción Norma NTC/IEC 17025 (Normalización de Laboratorios)

SENA Regional Cundinamarca

- Uso de las TIC para la educación Superior

Instituto Lernen – Fundación Atlas

REFERENCIAS PROFESIONAL Y PERSONALES

Ing. Hernán P. Álvarez (Drt. de fabrica Yazaki Ciemel)	Tel. 6683000 /3300 Ext. 175
Carmen Nohora Betancourt ama de casa (hermana)	Tel. Cel. 3134531876

Cualquier inquietud al respecto, con gusto la aclararé.

Atentamente



ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ
C.C 79.905.576 DE BOGOTÁ D.C


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.905.576
NUMERO
BETANCOURT ORTIZ
APELLIDOS
ROBERTO JESUS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 79905576
APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURT ORTIZ
ROBERTO JESUS
PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2006	2016	2026

PROFESIÓN ING MECÁNICO
FECHA DE EXP: 11-ENE-2007
CRIOE. DE DISTRITO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNINCCA

LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1881 de Junio 10 de 1982 - Decreto Ejecutivo No. 667 de Mayo 6 de 1970

Confiere a

Roberto Jesús Betancourt Ortiz

Cédula de ciudadanía No. 79.906.576 de Santafé de Bogotá, D.C.

El Título Profesional de

Ingeniero Mecánico

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que le acreditan para ejercer la profesión.

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2006

ENRIQUE CONTI BAUTISTA
RECTOR

PEDRO [illegible]
DIRECTOR PROGRAMA ACADEMICO

[illegible]
SECRETARIO GENERAL

REGISTRO
No. 24 FOLIO 5211 NUMERO 21185

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 del 19 de Julio de 1983
Decreto Ejecutivo 807, marzo 4 de 1970

AÑO 2006

ACTA DE GRADO PROFESIONAL No. 20624

En Bogotá, a los **15** días del mes de **Diciembre** de 2006, siendo las 10:00 a.m., se llevó a cabo presidido por el Señor Rector de la Universidad, el Acto de Graduación profesional de **INGENIERO MECANICO**

Conferido a **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ**

C.C.No. **79.905.576** de **SANTAFE DE BOGOTA DC.**

L.M. No. D.M. Matrícula **52933**

Programa Académico de INGENIERIA MECANICA

Unidad Académica, FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS E INGENIERIA

El graduando cumplió con los requisitos académicos y pregraduales que ordenan la ley, los estatutos y Reglamentos de la Universidad.

El Rector de la Universidad, tomó el juramento de rigor al Graduando y le hizo entrega del diploma de grado profesional.

El Rector, JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA

El Decano de la Facultad, CARLOS IVAN PALACIOS MORALES

El Director del Programa, IVAN ARAGON MEDINA

El Graduado, ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

El Secretario General, HECTOR MANUEL RODRIGUEZ CORTES

Registro, **21185** Libro, **24** Folio, **5211**

Es fiel copia tomada del orginal, en lo pertinente.

Programa registrado en el ICFES, bajo el número 17034621000110011140O y con fundamento en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Bogotá, 15 de diciembre de 2006.

HECTOR MANUEL RODRIGUEZ CORTES
Secretario General

[illegible]

Sede Central: Carrera 13 No. 24-15 Acreditada Alta [illegible] - Fax [illegible] Bogotá D.C. - Colombia

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: 264022 1101243916

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Roberto Jesús BETANCOURT ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79905576** de **Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **CN230-51167** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-3 de 2007** el día **26** de **Enero** de **2007** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-8 de 2007**.

2. La matrícula profesional No. **CN230-51167**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **A quien interese**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Un (1) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901633598. Vence el 01-Agosto-2019**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Roberto Jesús Betancourt Ortiz

identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79985576 de Bogotá D.C.

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

" Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito "

Programa con Renovación de Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 9884 del 10 de julio de 2013 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2017.

Registrado en el libro 1 folio 76 bajo el número 03

Mayor Wilber Leonardo Sandoval Calderón
Secretario Académico

Capitán Álvaro Andrés Arana Celis
Decano Escuela de Seguridad Vial

Mayor General Carlos Enrique Rodríguez González
Dirección Nacional de Escuelas

AD67467

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

ACTA DE GRADO No. 28

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 15:00 horas, en reunión en el auditorio de la Escuela de Seguridad Vial, en solemne ceremonia presidida por el Señor(a) Mayor General Carlos Enrique Rodríguez González, Dirección Nacional de Escuelas, el Señor(a) Coronel Beatriz Patricia Hernández Garzón, Directora Escuela de Seguridad Vial "General Diegracia Fonseca Espinosa", el Señor(a) Capitán Álvaro Andrés Arana Celis, Decano Facultad de Seguridad Vial, el Señor(a) Mayor Wilber Leonardo Sandoval Calderón, Secretario Académico y demás autoridades académicas de la Escuela con el propósito de conferir el Título de: Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito al señor

Roberto Jesús Betancourt Ortiz

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79985576 de Bogotá D.C.

El señor(a) fue presentado por el Señor(a) Capitán Álvaro Andrés Arana Celis Decano Facultad de Seguridad Vial, quien dio fe que cursó y aprobó a satisfacción los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios del programa, Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Resolución Interna del Plan de Estudios No. 210 del 30 de enero de 2013, Programa académico con Renovación de Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 9884 del 10 de julio de 2013 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia el Señor(a) Mayor General Carlos Enrique Rodríguez González Dirección Nacional de Escuelas, tomó juramento de rigor y por delegación del Estado le confiere el título correspondiente y se procede a la entrega del diploma que le acredita en idoneidad para ejercer la profesión de:

" Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito "

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) por el Señor(a) Mayor Wilber Leonardo Sandoval Calderón, Secretario Académico.

Registrado en el libro 1 folio 76 bajo el número 03

Mayor Wilber Leonardo Sandoval Calderón
Secretario Académico

AD68575


Consejo Profesional
Nacional de Ingenierias
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines
Titular ROBERTO JESÚS
BETANCOURT ORTIZ
D.I. 79.905.576
Ingeniero MECÁNICO
Matricula CN230-51167
Resol. C.P.N. 8/2007


UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
EGRESADO
APELLIDO BETANCOURT ORTIZ
NOMBRE ROBERTO JESUS
C.C. 79905576
CODIGO 52933
PROGRAMA ING. MECANICA


LONJA DE COLOMBIA
APOYO EMPRESARIAL
ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ
C.C. 79.905.576
PERITO AVALUADOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

H A C E C O N S T A R

Que una vez revisado la base de datos y soportes en la oficina de registro y control, la señora **ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79905576, adelantó el programa académico TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL, metodología distancia, y fue graduado mediante acta No. 73 de fecha 25 de septiembre de 2019, registrado en el libro 01, folio 212, consecutivo No. 163.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado,

Intendente **YIMER FERNANDO DONCEL CALDERON**
Jefe Grupo de Registro y Control Académico

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 79.905.576

Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Titulo de

ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS CON MÁQUINAS CNC

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
GUSTAVO EDUARDO ROJAS BOBADILLA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GUSTAVO EDUARDO ROJAS BOBADILLA
SUBDIRECTOR CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

5978096 - 16/05/2013
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://verificados.sena.edu.co, bajo el número [illegible]

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO METALMECANICO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 9970898 - 16/05/2013

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ, Con Cedula de Ciudadania No. 79.905.576

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS CON MÁQUINAS CNC

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
GUSTAVO EDUARDO ROJAS BOBADILLA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GUSTAVO EDUARDO ROJAS BOBADILLA
SUBDIRECTOR CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9214000248760CC79905576A.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO TECNICO CENTRAL

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACION SUPERIOR

CREADO POR DECRETO 758 DEL 28 DE ABRIL DE 1988

Y AUTORIZADO HASTA NUEVA VISITA, SEGUN RESOLUCION

Nº 481 DE 1994 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CONFIERE A

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

T.I. 761019-00300, BOGOTA

EL TITULO DE

BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL

EN LA ESPECIALIDAD DE

MECANICA AUTOMOTRIZ

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS VIGENTES

RECTOR

SECRETARIO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Diciembre 3 DE 199

ANOTADO AL FOLIO DEL LIBRO DE REGISTRO Nº

SECRETARIO DE EDUCACION

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DE 199

INSTITUCION INSTITUTO TECNICO CENTRAL

DIRECCION CALLE 13 No. 16-76

TELEFONO 3 82 72 26 Acuerdo No. 0.0. 1312

JORNADA MAÑANA CONTINUA Aprobado desde 111001-20404

ACTA DE GRADO

En la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a los 3 días del mes de DICIEMBRE

del año 1993 se reunieron bajo el fin de formalizar la graduación de los alumnos de Último grado, los suscritos

Rector y Secretario en la República por INSTITUTO TECNICO CENTRAL, ESTABLECIMIENTO PUBLICO

DE EDUCACION SUPERIOR, DECRETO 758 DE 1968.

Institución aprobada hasta GRADO ONCE (11) en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizado

por LA SECRETARIA DE EDUCACION para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad TECNICO

INDUSTRIAL según Resolución Nº 481 del 8 de FEBRERO de 19 81

AMPLIADA HASTA EL AÑO 2.001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios

correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el

TITULO DE BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL-ESPECIALIDAD: MECANICA AUTOMOTRIZ

Al graduando cuyos nombres, Apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ. T.I. 761019-00360 BOGOTA.

En el acta inscrito del folio original que consta Nº 027 de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 1.993

y consta de 182 diligencias que comienza con el número [illegible] FOLIO TERMINADO PERSONAL

ALUMNO/A y termina con el número de [illegible]

firmado por [illegible] [illegible]

SECRETARIA [illegible]

Dado en SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 19 93

13 JUN 1994

CCS
Consejo Colombiano de Seguridad

El Consejo Colombiano de Seguridad

Certifica que

ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ

C.C. 79.905.576

Cursó y aprobó el proceso de formación como

AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL - ISO 39001
BAJO EL DECRETO 1079 DE 2015

Realizado en Bogotá, Colombia a los 18 días del mes de febrero del año 2018.

Intensidad: 48 horas.

Presidente Ejecutivo
Consejo Colombiano de Seguridad



CCS
Consejo Colombiano de Seguridad

El Consejo Colombiano de Seguridad

Certifica que

ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ

C.C. 79.905.576

Participó en

CURSO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL - ISO 39001
BAJO EL DECRETO 1079 DE 2015

Realizado en Bogotá, Colombia a los 29 días del mes de enero del año 2018.

Intensidad: 48 horas.

Presidente Ejecutivo
Consejo Colombiano de Seguridad





La Alcaldía de Mosquera certifica que:

ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ

Identificado con cédula de ciudadanía No 79.905.576

Participó como panelista en el Primer Foro de Seguridad Vial 2018 "Factores Incidentes en la Siniestralidad Vial" realizado por la Secretaria de Movilidad el día 27 de Noviembre de 2018 Mosquera - Cundinamarca, duración (4) horas.

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal de Mosquera

ALCALDÍA DE MOSQUERA

MOSQUERA TAREA DE TODOS!

Programa de Formación Continua Especializada 2018

POLITÉCNICO ICAFT

SENA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Federación Colombiana de Municipios

Hacen constar que

Roberto Jesus Betancourt Ortiz

Con C.C. No. 79.905.576

Cursó y aprobó el Diplomado

ANÁLISIS DE ACCIDENTES Y GENERALIDADES DE ALCOHOLIMETRÍA

con una duración de 80 horas

Este certificado se expide en el marco del Convenio No. 99 de 2018, celebrado entre el SENA y Federación Colombiana de Municipios.
Bogotá D. C. octubre de 2018

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

POLITÉCNICO ICAFT

Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES



República de Colombia
Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-483795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

Identificado(a) con documento de identidad C.C. 79905576

Cursó y Aprobó el

DIPLOMADO EN SEGURIDAD VIAL

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas N°. 005

Medellín, 11 de marzo de 2016.

MAYKEL BARRAGAN AMAYA
Rector

YAMILE GOMEZ PEREZ
Secretaria

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: 6N3ZWE



Corporación
Politécnico Marco Fidel Suárez

La Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 5060 DE MAYO 20 DE 1986 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

IDENTIFICADO (A) CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No 79.905.576 de Bogotá-Colombia

ASISTIO AL CURSO

OPERADORES DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO

Anotado en el Folio No. 16010562 del Libro
N° 2316 de Extensión y Proyección Social
Con una intensidad de 30 horas

Dado en el Municipio de Bello, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Directora de Extensión y Proyección Social

Directora de Admisiones y Registro

CORPORACIÓN
PEDAGÓGICA DIVERSIDAD
C.P.D.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL GRUPO EMPRESARIAL NUEVO MILENIO

PERSONERIA JURIDICA N° S - 0050111

En Convenio con

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S - 0038590

HACEN CONSTAR QUE

Roberto Jesús Betancourt Ortiz

C.C. 79.905.576

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en
AVALÚO Y CONCEPTOS GENERALES
AVALÚO EN VEHÍCULOS
AVALÚO Y EXPERTICIO TÉCNICO MECÁNICO
SEGUROS PARA VEHÍCULOS
DERECHO Y NORMATIVIDAD EN COLOMBIA
MÉTODOS VALUATORIOS
Se certifica con una intensidad de Ciento Veinte horas (120)

MARIO ROPERO MUNEVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ACADEMICA

FOLIO N° 7815 – LIBRO N° 587
10 DE DICIEMBRE DE 2016
Bogotá Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ

Con Documento de Identidad No 79905576

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA BASADA EN COMPETENCIAS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – DICIEMBRE – 30 DE 2018

Registrado en el Libro de Actas No 0020181230

CÓDIGO DE SEGURIDAD 181230S

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.politecnicosuramericana.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com, indicando el No de actas con el cual se registra el mismo

Future Builders

Certificate of Successful Completion

This certifies that

Roberto Jesús Betancourt Ortiz
C.C. 79.905.576

Has successfully completed an Internal Auditor training Course by passing the written examination and continuous assessment in:

NTC ISO/IEC 17024:2012

Based on ISO 19011:2012

Course Date: 25th to 27th September 2015
Issued In: Bogotá – Colombia
Trainer: German Darío González

FUTURE BUILDERS COLOMBIA S.A. U.E.N. T.S.
Carrera 13A No. 34 - 55 Of.20
Phone (+57) 1 2887506 - Bogotá Col

www.certidata.info

FBC 726

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA

El suscrito jefe del Área Académica de la Escuela de Seguridad Vial hace constar:

Que el señor ROBERTO DE JESUS BETANCOURT ORTIZ identificada con la cedula de ciudadania 79.905.576 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales en la Escuela de Seguridad Vial desarrollando los siguientes módulos así:

MODULO	AÑO	PROGRAMA	No. CONTRATO
• Seminario manejo de equipos para la detección de etanol espirado y las temática Metrología.	2017	Diplomado Investigación de Accidentes de Tránsito.	No. 80-7-10203-17
• sistemas de seguridad en vehículos.	2017	Técnico Profesional en Seguridad Vial modalidad distancia	No. 80-7-10114-17.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

Atentamente,

Mayor **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Jefe Área Académica Escuela de Seguridad Vial

Elaborado por: APA.(S) Martha García Martínez
Revisado IT. Edwin Gómez Bayuelo ARACA
Revisado por MY Hector Jairo Betancourt Rojas
Fecha de elaboración: 28-11-2018
Ubicación C:\GRUDE\Oficios\2018

Carrera 128 17-15, Bogotá
Teléfono: 5159211
esevi.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS–OF– 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO Y ABAJO FIRMANTE JEFE ÁREA ACADÉMICA

CERTIFICA QUE:

El Señor ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales en esta Institución Educativa durante los años 2011 al 2015, bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, en los programas académicos Técnico Profesional en Seguridad Vial metodología presencial y a distancia, cumpliendo con las políticas y directrices de la Unidad, en las asignaturas:

- **MECÁNICA DE VEHÍCULOS**
- **SISTEMA DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de mayo del año 2016, por solicitud directa del interesado.

Atentamente,

Capitán **MANUEL ENRIQUE TOBITO VERGARA**
Jefe Área académica Escuela de Seguridad Vial

Carrera 128 No. 17-15
Teléfono: 2672793 ext. 114
Correo: [redacted]
www.policia.gov.co

22

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

22

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO Y ABAJO FIRMANTE JEFE ÁREA ACADÉMICA

CERTIFICA QUE:

El Señor **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7990576 de Bogotá D.C, prestó sus servicios profesionales en las asignaturas de Mecánica de Vehículos y Sistema en Seguridad de Vehículos en el programa académico Técnica profesional en seguridad vial metodología a distancia, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios durante los años 2011 y 2012.

El Señor **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ** se desempeño a satisfacción de acuerdo a las políticas y directrices de la Escuela de Seguridad Vial.

Dada en Bogotá D.C., á los 27 días del mes agosto del año 2012, por solicitud directa del interesado.

Atentamente,

Capitán **JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ**
Jefe Área Académica Escuela de Seguridad Vial.

Carrera 123 Nro. 17-15 HB Fontibón, Bogotá
Teléfonos 2672793 ext. 112
www.esvr.sraca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Prosperidad para todos

23

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

Regional Cundinamarca
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

CERTIFICACIÓN No. 027

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el señor **ROBERTO JESUS BENTANCOURT ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá D.C., actualmente presta sus servicios de manera independiente a este Centro, según información relacionada a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 176 DE 2008

OBJETO:	Prestación de servicios Profesionales, como docente facilitador en la especialidad de electricidad y mecánica automotriz en el programa de jóvenes rurales, de acuerdo con la programación prevista por el Centro, en los municipios del área de influencia del Centro.
PLAZO:	Cinco (5) Meses y trece (13) días.
VALOR:	Once Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/cte ($11.410.000.oo)
INICIACIÓN:	Trece (13) de Mayo de 2008

Se expide en Chía Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2008, por solicitud de la interesada.

Martha Cecilia Gómez Montoya

Proyectó: Stella cd.

SENA: CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

26

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Carrera 9 Número 11-34 Telefax: 863 35 57 / 863 35 58

Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

CERTIFICACIÓN No. 1013. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

El SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CERTIFICA

Que el señor (a) **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.905.576, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

No. del contrato:	306 del 19 de mayo de 2009
Objeto:	Prestación de servicios personales como instructor para impartir 600 horas de formación profesional integral en el área de agrícola y industrial en el marco del programa de jóvenes rurales emprendedores en el departamento de Cundinamarca en el área de cobertura del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Fecha de inicio:	20 de mayo de 2009
Fecha de terminación:	17 de octubre de 2009
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de cinco(05) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Once Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta en Pesos M/cte ($11.656.440) por un valor por hora de Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos M/cte de ($19.427).
No. del contrato:	29 del 20 de enero de 2010
Objeto:	Prestación de servicios personales como instructor del área de selección y manejo de los materiales de producción, trazar y cortar productos metálicos, corregir fallas y averías mecánicas, establecer requerimientos correspondientes a 1390 horas.
Fecha de inicio:	25 de enero de 2010
Fecha de terminación:	10 de diciembre de 2010
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Veintiocho Millones Ochenta Y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte ($28.085.645) por un valor por hora de Veinte Mil Doscientos Cinco Pesos M/cte de ($20.205).
No. del contrato:	80 del 15 de febrero de 2011

Revisó: Andres Osorio
Elaboró: Yuly Rodriguez

Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

CERTIFICACIÒN No. 1013. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

No. del contrato:	681 del 17 de julio de 2012
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos dentro del programa de formación virtual por horas de acuerdo con sus perfiles y las necesidades del centro.
Fecha de inicio:	19 de julio de 2012
Fecha de terminación:	15 de diciembre de 2012
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de cinco (05) meses y seis (06) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Trece Millones Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte ($13.003.245) por un valor hora de Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos M/Cte. ($25.749.oo)
No. del contrato:	1349 30 de enero de 2013
Objeto:	Prestación temporal de servicios personales y/o profesionales para apoyar al centro de biotecnología agropecuaria del sena regional cundinamarca, en la vigencia de enero a diciembre de 2013, en el programa de formación virtual.
Fecha de inicio:	4 de febrero de2013
Fecha de terminación:	16 de diceimbre de 2013
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de 920 horas, contados a partir de la fecha de inicio del contrato
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinte Pesos M/cte ($24.399.320) por un valor hora Veintiseis Mil Quinientos Veintiun Pesos M/cte de ($26.521).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, por solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON- Base del SENA y en la carpeta contractual, el 12 de noviembre de 2013

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO

28

Revisó: Andrés Cádiz
Elaboró: Yuly Rodríguez

El SENA, Más Trabajo

Regional Distrito Capital
Nit. 899.999.034-1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE

C E R T I F I C A:

Que el(la) señor(a) **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ (Adicionado pero Liquidado Bilateralmente de manera anticipada)**, identificado(a) con C.C No.**79.905.576** de **Bogotá**, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el(los) siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios Personales, regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato :	**4037 del 25 de febrero de 2015**
Objeto Contractual:	**Prestación de servicios personales para impartir formación profesional de forma presencial y/o virtual y otras actividades que se deriven de la formación de los diferentes programas de formación de aprendices en los niveles y especialidades, impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA – Regional Distrito Capital. TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES.**
Fecha de Inicio:	**miércoles, 25 febrero, 2015**
Plazo de Ejecución:	**El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses seis (06) días . Sin exceder el 30 de Octubre de 2015. Y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.**
Cesión:	**NO**
Valor Contrato:	**$26.809.293,00**
Adición:	**1 mes 16 días (Adicionado pero Liquidado Bilateralmente de manera anticipada con fecha 30 de Octubre de 2015)**
Valor Adición:	**$5.013.119,00**
Valor Total Contrato más adición:	**$31.822.412,00 (Valor realmente pagado $26.809.293,oo).**

No. del Contrato :	**6248 del 09 de Noviembre de 2015.**
Objeto Contractual:	**Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de (01) un evaluador de Competencias Laborales en las normas de operación de transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte de mercancías peligrosas, revisión tecno mecánica para CDA, operción de montacargas y otras actividades que se deriven de la evaluación, como atender la capacitación requerida por los candidatos seleccionados en las normas de las áreas mencionadas.**
Fecha de inicio:	**martes, 10 noviembre, 2015**
Plazo de Ejecución:	**El plazo de ejecución del presente contrato es de 1 mes y 22 días. Sin exceder el 31 de Diciembre de 2015. Y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato..**
Cesión:	**NO**
Valor Contrato:	**$5.993.333,00**
Adición:	**NO**
Valor Adición	**$-**
Valor Total Contrato más adición	**N/A**

Regional Distrito Capital
Nit. 899.999.034-1

No. del Contrato :	**4107 del 03 de Marzo de 2016**
Objeto Contractual:	**Contratación de Servicios Personales de Caracter temporal para impartir Formación Profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA**
Fecha de Inicio:	**jueves, 3 marzo, 2016**
Plazo de Ejecución:	**Nueve (09) meses Quince (15) días sin exceder el 17 de Diciembre de 2016**
Cesión:	**NO**
Valor Contrato:	**$31.991.345,00**
Adición:	**NO**
Valor Adición:	**$-**
Valor Total Contrato más adición:	**N/A**

Que de conformidad con los informes de ejecución mensual firmadas por el supervisor de contrato, el objeto de contrato fue ejecutado cabalmente y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo de 2016, a solicitud del(la) interesado(a).

WILLIAM DARÍO RIAÑO BARÓN

Proyectó: [illegible]

NIT. 899.999.034-1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79905576, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1 . **Número y Fecha del Contrato:** 3244 de 01 de febrero de 2017

Objeto: Contratación de Servicios Personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA – Regional Distrito Capital.

Plazo: 16 de Diciembre de 2017 sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 02 de febrero de 2017

Fecha de terminación de Ejecución:16 de Diciembre de 2017

Valor: $ 36.419.618

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades económicas en el aplicativo institucional Sofia Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos stipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 5. Rendir oportunamente los informes academicos. 6. Participar en los comites de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 7. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. 8. Asumir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Participar activamente en el proceso

32

NIT. 899.999.034-1

de ingreso de alumnos, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones academicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 10. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. 11. El contratista deberá aplicar al proceso de certificación de las normas de competencias "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICOY NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado al informe de ejecucion contraactual , con plazo maximo el 30 de junio 2017. 12. Los instructores de formación virtual, y a distancia deben cumplir los lineamientos de orientacion del desempeño del instructor contemplado en el manual de desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.

Se expide a solicitud del interesado(a), los Diez (10) Días del mes de Enero de 2018.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional Del Aprendizaje SENA

Proyectó: Leonela Ramirez
Contratista CTT

33

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

NIT. 899.999.034-1

Certificación No 273

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79905576, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** 3195 de 26 de Enero de 2018

Objeto: Contratación de Servicios Personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA – Regional Distrito Capital. Mantenimiento Mecatrónico De Automotores (223219)

Plazo: Diez (10) Meses Y Quince (15) Dias sin exceder 15 de Diciembre de 2018, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de FEBRERO de 2018

Fecha de terminación de Ejecución con la adición: 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Valor Total: $ 37.988.551

Obligaciones Especificas del Contrato:

1. Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades económicas en el aplicativo institucional Sofia Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos

34

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

NIT. 899.999.034-1

institucionales. 5. Rendir oportunamente los informes academicos. 6. Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 7. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. 8. Asumir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Participar activamente en el proceso de ingreso de alumnos, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 10. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. 11. El contratista deberá aplicar al proceso de certificación de las normas de competencias "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACION CONCERTADOS 2402201044" ó la actualización "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO 240201056" y aportar el respectivo certificado aprobado al informe de ejecución contractual. 12. Los instructores de formación virtual, y a distancia deben cumplir los lineamientos de orientación del desempeño del instructor contemplado en el manual de desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.

Se expide a solicitud del interesado(a), los (06) Días del mes de Diciembre de 2018.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional Del Aprendizaje SENA

Proyectó: Lorena Cervera
Contratista CTT

PRICEWATERHOUSECOOPERS

PricewaterhouseCoopers
Asesoras Gerenciales Ltda.
Calle 100 N° 11A-35 Piso 8
Apartado 80188
Conmutador: 634 0555
Fax: 634 0614
Bogotá, Colombia

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

A solicitud del interesado certificamos que el señor Roberto Jesús Betancourt Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.905.576 de Bogotá, fue funcionario de nuestra Firma en tres oportunidades, las cuales relacionamos a continuación:

La primera desde el 1° de abril de 2003 hasta el 21 de abril del mismo año. La segunda desde el 21 de agosto de 2003 hasta el 20 de abril de 2004.

El señor Betancourt en estas dos ocasiones ocupó el cargo de Mecánico, con contratos a término fijo en el Departamento de Advisory.

La tercera y última con un contrato a término indefinido desde el 11 de mayo de 2004 hasta el 20 de septiembre de 2006, ocupó el cargo de Mecánico en el Departamento de Advisory, Área de Compliance.

Durante su permanencia en la Firma el señor Betancourt realizó las siguientes actividades:

- Verificación de las partes integrantes de los vehículos de servicio público de transporte colectivo y de transporte masivo de pasajeros previo a la desintegración física total.
- Proceso de revisión, verificación del estado del vehículo y sus principales componentes tales como: el chasis, el motor, los sistemas de refrigeración, los sistemas eléctricos, los sistemas de escape, la transmisión, la suspensión y el sistema de frenos.

Estas Actividades fueron efectuadas bajo la supervisión directa del Gerente del Área de Compliance.

Atentamente,

PRICEWATERHOUSECOOPERS
Asesoras Gerenciales Ltda.
Patricia Gómez de Sarmiento
Directora
Recursos Humanos

23 de octubre de 2006

PRICEWATERHOUSECOOPERS

PricewaterhouseCoopers
Asesores Gerenciales Ltda.
Calle 100 N° 11A-35 Piso 8
Apartado 80188
Conmutador: 634 0555
Fax: 634 0614
Bogotá, Colombia

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

A solicitud del interesado certificamos que el señor Roberto Jesús Betancourt Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.905.576 de Bogotá, fue funcionario de nuestra Firma en tres oportunidades, las cuales relacionamos a continuación:

La primera desde el 1° de abril de 2003 hasta el 21 de abril del mismo año. La segunda desde el 21 de agosto de 2003 hasta el 20 de abril de 2004.

El señor Betancourt en estas dos ocasiones ocupó el cargo de Mecánico, con un contrato a término fijo en el Departamento de Assurance Business Advisory Services (ABAS).

La tercera y última con un contrato a término indefinido desde el 11 de mayo de 2004 hasta el 20 de septiembre de 2006, ocupó el cargo de Mecánico en el Departamento de Advisory, Área de Compliance.

Atentamente,

PRICEWATERHOUSECOOPERS
Asesores Gerenciales Ltda
Patricia Gómez de Sarmiento
Directora
Recursos Humanos

3 de octubre de 2006

38

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

Motorysa

Calle 13 No. 53 - 41 ☎ 260 31 11
260 30 20 - 260 63 18 - 262 65 16
260 15 58 — Fax: 262 50 22
Télex: 44484 MOMA CO - A.A. 8703
Santafé de Bogotá — Colombia
NIT. 860.019.003-8

LA SUSCRITA DIRECTORA DE MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA

CERTIFICA

Que **ROBERTO DE JESUS BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá, laboró en nuestra compañía desde el 01 de Diciembre de 1993 hasta el 22 de Febrero de 1996, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ALISTAMIENTO.**

expedimos la presente a solicitud dela interesada en Santafé de Bogotá a los Siete (07) dias del mes de Marzo de 1996.

Atentamente,

ALICIA MARINA ACUÑA RODRIQUEZ
Directora Administrativa

/lcr.

MITSUBISHI MOTORS · INTERNATIONAL · DRESSER · CHAMPION

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

RENAULT

C E R T I F I C A C I O N

Con la presente certifico que el señor ROBERTO BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía No.79.805.575 de Bogotá laboró en esta sociedad desde el 18 de Junio de 1998 a la fecha desempeñando el cargo de recepcionista de vehículos. demostrando siempre responsabilidad y cumplimiento en sus labores.

La presente certificación se expide en Santafé de Bogotá a solicitud del interesado a los veintiseis (26) días del mes de Enero de 1999.

Atentamente,

EDUARDO OTERO HOYOS
Gerente

Eduardo Otero & Cía.
Carrera 20 No. 90-20 - Teléfonos: 348 96 10 - 212 84 99 - 211 04 15 - 348 26 82 - Fax: 217 20 34
Santafé de Bogotá, D.C.

AUTOYOTA

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá - Cundinamarca: laboró para nuestra compañía desde el 08 de Julio de 2.003 hasta el 19 de Agosto de 2.005, tiempo durante el cual desempeño el cargo de Supervisor de Taller.

El motivo de su retiro fue voluntario.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2.005.

Atentamente:

WILLIAM DIAZ OROZCO
Gerente Administrativo y Financiero.

TOYOTA
Carrera 7a. No. 33 - 91. PBX: 340 20 47 FAX: 288 32 14 - BOGOTA, D.C.
e-mail: autoyota@rubocol.com

40

ING. ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: 264022 1101243916

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Roberto Jesús BETANCOURT ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79905576** de **Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **CN230-51167** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-3 de 2007** el día **26** de **Enero** de **2007** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-8 de 2007**.

2. La matrícula profesional No. **CN230-51167**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **A quien interese**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Un (1) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901633598. Vence el 01-Agosto-2019**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

ANEXO TÉCNICO 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: JULIO ALBERTO GUACANEME

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021

No. de Consecutivo	Entidad Contratante	ContratoNo.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMLMV	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes-Año	Valor facturado en SMLMV
1	MEDICINA LEGAL	Manual de funciones y ACTA DE POSESIÓN	Contratar servicios profesionales técnico o tecnólogo con formación en metrología para desarrollar la temática actividad que se requiere para garantizar la confiabilidad de la medición en capacitación y manejo de equipos de detección de etanol espirado.	JULIO ALBERTO GUACANEME	5.952.234		11-12-2007	A la fecha	
2	POLITÉCNICO ICAFT	Certificado laboral	Dictar el módulo de medicina con el siguiente contenido FAMACOLOGÍA DEL ETANOL, EMBRIAGUEZ incluidos en el curso de Operadores de Analizadores de Alcohol en Aire espirado (Alcohosensores)	JULIO ALBERTO GUACANEME			05-12-2016	15-04-2021	
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA	Certificado laboral	Realizar pruebas de embriaguez a los estudiantes de los programas aeronáuticos, según requerimiento de la aeronáutica civil. Evaluación directiva de	JULIO ALBERTO GUACANEME			17-08-2015	5-08-2016	

			instrucción para el curso de Alcohosensores, módulo medicina.						

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato.
4. Valor facturado en SMMLV.

NOTA 4: PARA EFECTO DE ACREDITAR EXPERIENCIA SOLO SERÁN TENIDOS EN CUENTA EL NUEMERO DE CONTRATOSQUE SE RELACIONEN EN ESTE ANEXO, EN CASO DE QUE SOPORTEN, ADJUNTEN O RELACIONES MAS CONTRATOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

FIRMA DEL PROPONENTE



JULIO ALBERTO GUACANEME

FORMATO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Bogotá D.C, 12 de julio de 2021

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021

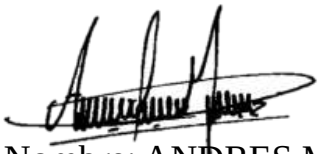
Yo **ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá autorizo la presentación de mi hoja vida para el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021, únicamente con el proponente **CIAT COLOMBIA SAS con NIT 900945511-2** y para desempeñar el rol de **Profesional, técnico o tecnólogo con formación metrología.**

Cordialmente,



Nombre del Profesional: **ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ**

C.C. 79.905.576 de Bogotá



Nombre: ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ

Representante Legal Proponente: **CIAT COLOMBIA SAS**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESEVI N° 78-7-30090-16 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL Y ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

Entre los suscritos, de una parte la ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la ESEVI, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Ley 1150 art. 2 Nº 4 literal h), Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; Resolución 03049 del 31/07/2014, d) Que la ESEVI designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **ESEVI**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESEVI** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad. En

tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, **son obligaciones de resultado**. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA ESEVI** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA ESEVI** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. EL Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está

amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **ESEVI** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)**. Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la **ESEVI** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), riesgos laborales, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección de la Escuela de Seguridad Vial de la **ESEVI** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Restituir a la **ESEVI** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Incluir todas aquellas obligaciones que el **CONTRATISTA** debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **10)** Y las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la **ESEVI**, la

Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente contrato o la caducidad del mismo, según corresponda. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la ESEVI** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, según corresponda, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **ESEVI**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ESEVI** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESEVI**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se reserva el derecho de exigir la garantía Única, no obstante está bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** asumir todos los costos directos e indirectos generados por el incumplimiento y demás indemnizaciones causados por éste ya sea de forma parcial o total de las obligaciones o la mala calidad en la prestación del servicio, como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en años anteriores no se presentaron inconvenientes; además que la modalidad de

contratación del presente proceso no es obligatoria la exigencia de garantías de acuerdo a la normatividad contractual vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En virtud a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales; en consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce la naturaleza del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESEVI** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESEVI**, mediante administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **ESEVI**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESEVI**. No obstante, la **ESEVI** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESEVI** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESEVI**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESEVI** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESEVI** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESEVI**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ESEVI** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESEVI**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESEVI** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del

desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios y Documentos Previos. **2.)** Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios en aquellas partes aceptadas por la **ESEVI 3)**. Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESEVI** que apliquen. **TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** El supervisor del contrato por parte de la **ESEVI**, será el relacionado en el anexo No. 1, cuyas atribuciones serán las siguientes: **A).** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, mediante la comprobación de la calidad, cantidad y especificaciones del servicio. Igual exigencia se podrá hacer al garante; **B).** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar; **C).** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento estricto en la entrega de los servicios solicitados; **D).** Analizar y extender su visto bueno, a las solicitudes de modificación a que haya lugar en cuanto a modificación, prorroga o adición. **E).** Expedir el recibo a satisfacción del servicio prestado objeto del presente contrato; **F).** Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**; **G).** Exigir que la calidad del servicio entregado, se ajusten a los requisitos mínimos exigidos; **H).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la **ESEVI**, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado; **I).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones de servicio, económicas y financieras solicitadas y ofrecidas por el

CONTRATISTA; J). Dar cumplimiento a la Resolución No. 03256 de 2004. K). Presentar el informe de supervisión en el formato establecido para ello los primeros cinco días de cada mes acerca de la ejecución contractual, informando los aciertos y novedades desarrolladas en el periodo y las acciones tomadas al respecto anexando los documentos generados al particular. **L)** y demás funciones inherentes al cargo cuyo fin sea la consecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Control Fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría General de la República en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993 **TRIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., el 29 AGO 2016

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

Coronel **SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN**
Directora Escuela de Seguridad Vial

CONTRATISTA

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ
C.C. No. 79905576 de Bogotá

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	IT. JULIO CESAR LARGO CAÑAVERAL	TE. LIDA LUCEN MORENO MEDINA
Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Grupo Contratos (E)	Asesor Jurid.co ESEVI	Jefe ÁRAPI (E) ESEVI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESEVI N° 78-7-30090-16 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL Y ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 78-7-30090-16**
CONTRATANTE	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	51969133 expedida en Bogotá
CARGO	Directora Escuela de Seguridad Vial
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 04847 de fecha 22 de noviembre de 2014, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 00011 del 04 de enero de 2016, por la cual se delega a la Directora de la ESEVI para contratar.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 79905576 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Calle 8 10-02 Casa14 Madrid Cund. **TELEFONO:** 3004279907-3132611511-8207856 **E-MAIL:** robertojbo@misena.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratacion Directa N°. PN ESEVI CD-098-16
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será para todos sus efectos el Jefe del JEFE GRUPO DE CAPACITACIÓN de la Escuela de Seguridad Vial o quien haga sus veces o quien sea designado con posterioridad por la Dirección de la ESEVI, cuyas atribuciones serán, en especial, las establecidas en la Resolución No. 03256 de 2004 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19., del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESEVI N° 78-7-30090-16 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL Y ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td>
<td>El objeto del presente contrato es: CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.
<table>
<tr><th>CUBS</th><th>ITEM</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>86101810</td><td>1</td><td>R 16</td><td>ESEVI</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td>
<td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL, incluido IVA. ($41.256.618,00)
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VAQLOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>21</td><td>$ 41.256.618,00</td><td>$ 41.256.618,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td>
<td>La Escuela de Seguridad Vial, pagará al contratista el valor del contrato de forma parcial o tracto sucesivo, se realizará una vez desarrollado en su totalidad el contenido temático de cada seminario en cada ciudad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Cuenta de cobro debidamente diligenciada por El CONTRATISTA y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de la fecha. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente para tal fin, se deberá anexar parar ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de pago electrónico se adjunta la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción; para el personal profesional que realice el aporte al FOSYGA presentara los recibos originales de compensación, solidaridad y promoción; para pagos realizados por cualquier otro sistema de pago como en almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se</td>
</tr>
</table>

	presentará colillas en originales; de igual forma se allegará declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los partes corresponden al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide el aporte del caso. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligado la ESEVI, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2016, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuaran en el año 2017, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se tendrán en cuenta las cuentas de cobro radicadas antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente. Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - ESEVI, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Para efectos del pago de la cuenta de cobro correspondiente al contrato, se deberá manifestar expresamente en documento adjunto por parte del CONTRATISTA , con relación a que sus ingresos no superan el número UVT que señale la disposición tributaria vigente. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 46544375938

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESEVI N° 78-7-30090-16 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL Y ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La apropiación presupuestal se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10716 de 24/8/2016, (D/M/A).
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se contará en tiempo a partir de la firma del contrato y la Expedición del Registro Presupuestal del Compromiso hasta el 20/12/2016 (D/M/A).
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	La ejecución y desarrollo del objeto del contrato, se llevará a cabo, en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial, ubicada en la carrera 128 Nº 17-15 HB Fontibón o en la ciudades de Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Ibagué y Medellín, en los sitios aprobados por la Escuela de Seguridad Vial, según se considere necesario de acuerdo a la necesidad la unidad, donde el **CONTRATISTA,** asume a todo costo su desplazamiento para cumplir el objeto contractual.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN**
Directora Escuela de Seguridad Vial

CONTRATISTA

ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ
C.C. No. 79905576 de Bogotá

Elaboró	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	IT. JULIO CESAR LARGO CAÑAVERAL	TE. LIDA LUCEN MORENO MEDINA
Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Grupo Contratos (E)	Asesor Jurídico ESEVI	Jefe ÁRAH (E) ESEVI

ANEXO 2

* CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

1) **El CONTRATISTA,** Asistirá a las reuniones programadas por la Dirección de la Escuela, el Jefe del Área de Educación Continua, o a solicitud del supervisor del contrato, desde la suscripción de este y hasta ejecución del mismo. 2) **El CONTRATISTA**, Deberá coordinar con el supervisor del contrato cualquier tipo de apoyo a salidas que fortalezcan la asimilación de conocimientos con el Área de Educación Continua para la aprobación y autorización de esta actividad complementaria. 3) **El CONTRATISTA**, Desarrollará los temas determinados en el seminario con objetividad, responsabilidad, honestidad y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos, no ejercer actos de discriminación de cualquier índole que atenten contra los miembros de la comunidad académica. 4) **El CONTRATISTA,** Garantizara la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del **CONTRATANTE**. 5) **El CONTRATISTA**, no contará con la facultad o autonomía de realizar cambios en los temas determinados y planeados por parte del supervisor o el Área de Educación Continuada, los cuales son única y exclusivamente establecidos y estipulados por la Escuela de Seguridad Vial, según la Resolución de creación del evento académico, el cual tendrá una duración mínima de 6 horas para desarrollar lo temas así:

1.8. Aseguramiento de calidad de la medición

Sistema Internacional de unidades.
Vocabulario Internacional de metrología: exactitud, precisión, repetitividad, reproducibilidad, incertidumbre, error máximo permitido,calibración y verificación, mantenimiento y ajuste Calibración, contenido del certificado de calibración.
Acreditación de laboratorios.
Uso de certificado de calibración.
Trazabilidad metrológica (material de referencia, gas seco)
Actividades de verificación a cargo del usuario (listas de verificación).
Medición por celda electroquímica.
Medición por infrarrojo.
Medición por semiconductor.
Ventajas y desventajas de los diferentes tipos de alcohosensores.
Requisitos de la OIML R126-2012 (alcohosensor evidencial, protección contra modificación de información, interferencias, condiciones ambientales de toma de muestra, error máximo admitido, ciclos de medición, flujo mínimo de aire, tiempo mínimo de duración de la medición, entre otros).

6) **El CONTRATISTA**, deberá entregar al finalizar el Seminario memorias de los temas desarrollados en CDS o USB u otro medio tecnológico, a los estudiantes y al Área de Educación Continua. 7) **El CONTRATISTA,** deberá Conocer la Resolucion 1844 de 2015, para impartir la instrucción que le corresponde a su perfil determinado. 8) **El CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad total para dar cumplimiento al siguiente cronograma, previa coordinación con el supervisor de contrato, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN ESEVI N° 78-7-30090-16 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL Y ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN PROFESIONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO CON FORMACIÓN EN METROLOGÍA PARA DESARROLLAR LA TEMÁTICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA MEDICIÓN EN "CAPACITACIÓN MANEJO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ETANOL ESPIRADO", DIRIGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL CUAL SE DESARROLLARA EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

CIUDAD	EQUIPO No.1	EQUIPO No.2	FECHA
	No. Seminarios		
BOGOTÁ	6		Lun.29 Ag.- Sab.03 Sep.
MEDELLIN	4		Lun.05.Sep.-Sab.10 Sep.
IBAGUE	5		Lun.12 Sep.-Sab.17 Sep.
CALI	6	2	Lun. 19 Sep.-Mier.28 Sep.
BARRANQUILLA		9	Jue.29 Sep.- Sab.08 Oct.
BUCARAMANGA		6	Lun.10 Oct.- Sab.15 Oct.
BOGOTÁ		4	Lun.17 Oct.-Sab.22 Oct.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1) EL CONTRATISTA, Deberá entregar dentro de los 10 días calendario siguientes a la terminación del seminario, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos del caso, la cuenta de cobro, anexando a ello los recibos de pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (clasificación riesgo uno máximo tres) correspondiente al mes en el cual se realiza la cuenta de cobro, observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de pago electrónico deberá adjuntar la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción realizada; para el **CONTRATISTA,** pensionado que realice los aportes al FOSYGA presentará los recibos de compensación, solidaridad y promoción; para pagos realizados por cualquier otro sistema de pago como en almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se presentará colillas; de igual forma se allegará declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los aportes correspondientes al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide dado aporte. **2) El CONTRATISTA**, debe entregar los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos, dentro del plazo de que trata el numeral 1 de las presentes obligaciones en original. **3)** Es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a la entidad **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**, libre de cualquier daño, prejuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros ocasionados por las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus agentes o de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones del contrato. **4) El CONTRATISTA**, facilitará la labor de supervisión y acatará las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión y las implementará de inmediato o dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5) El CONTRATISTA**, brindará reserva a la información utilizada para el desarrollo del seminario el cual es de carácter confidencial, como "listados de los profesionales de policía y demás que sean propias de la Policía Nacional, y deberá utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. **6) El CONTRATISTA**, tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **7) El CONTRATISTA**, Reportará la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL **CONTRATISTA**, o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8) INHABILIDAES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS,** el **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este documento que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales e Informará oportunamente al **CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las

inhabilidades e incompatibilidades conflicto de intereses o impedimentos previstas taxativamente, de interpretación restrictiva y no se pueden crear por voluntad de las entidades. Las cuales están previstas en la Constitución Política y entre otras, en las siguientes disposiciones: Ley 4 de 1992. Art. 19, Art. 8° Ley 80 de 1993, Numerales 3° y 6° del artículo 58 Ley 80 de 1993. Art. 6.3 Ley 1150 de 2007. Art. 18 Ley 1150 de 2007. Art.1° Ley 1474 de 2011, que modifica el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Art.2° Ley 1474 de 2011, que incluye un literal k) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, relacionado con las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral). Art. 4° Ley 1474 de 2011, Inhabilidad para que ex-empleados públicos contraten con el Estado. Art. 27 Ley 1474 de 2011, acuerdos restrictivos de la Competencia. Parágrafo 2° del artículo 84 Ley 1474 de 2011, que adicionó un literal al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, relacionado con el interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Art.90 de la Ley 1474 de 2011, Inhabilidad por incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**. NOTA 3. La inhabilidad prevista en el art. 2° de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el literal k) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 03049 DE 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional ". **9) EL CONTRATISTA,** conforme a la Ley 1123 de enero 22 de 2007, Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en su Artículo 29. Incompatibilidades. "No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos, 1. Los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones". **10) EI CONTRATISTA,** atenderá los requerimientos que sobre el objeto contractual se determine por parte del Área de Educación Continua o el supervisor de contrato. **11) CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS**, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, suma que el **CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la Escuela de Seguridad Vial de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en

el artículo 128 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que el (la) **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente el **CONTRATANTE**, hará efectivo este pago deduciéndole de cualquier cantidad que adeude al (la) **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del contrato. **12) CADUCIDAD**. Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en la Ley y las demás normas vigentes. **13) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.** Son aplicables al contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **14) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Se realizará por mutuo acuerdo en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicara expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **15) El CONTRATISTA**, NO podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona Natural o Jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**, que cumpla con el mismo perfil requerido en este proceso. **DERECHOS DE AUTOR**. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 30 de la Ley 1450 de 2011 y de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el **CONTRATISTA,** cede a favor de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, intelectuales u otros y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA**, es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le son plenamente reconocidos. **16) El CONTRATISTA**, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad establecida en este y se haya obtenido previamente autorización de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL. 17) EL CONTRATISTA** deberá cumplir el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** el cual se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato , ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **18) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan constancia expresa que el contrato se suscribe en el marco del articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias por lo cual declaran que no conlleva relación laboral, ni prestaciones sociales; su ejecución se realizará sin subordinación alguna, el **CONTRATISTA**, actuará con total autonomía, en el cumplimiento de las obligaciones que asume en el contrato, ejecutándolo en los tiempos determinados por el Área Educación Continua de la Escuela de Seguridad Vial, para el desarrollo y en consecuencia del mismo. **19) EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos de alimentación, pasajes y demás que le sean inherentes al cumplimiento del contrato, para trasladarse a las ciudades de Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Ibagué y Medellín los cuales serán asumidos a todo costo por el **CONTRATISTA. 20) El CONTRATISTA,** deberá presentar certificación actualizada de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato, en la clasificación de riesgo (I) uno, máximo riesgo (III) tres, como requisito previo a la iniciación de la ejecución del contrato. **21)** el **CONTRATISTA**, para la primera cuenta de cobro que tramite en

cumplimiento al Decreto 0723 de 2013, deberá presentar junto con la cuenta de cobro y documentos solicitados en el numeral 1 de condiciones específicas, el Certificado en el cual conste que se ha practicado el Examen pre-ocupacional; el costo de éste será asumido por el **CONTRATISTA**.

NOTA: El incumplimiento de una de las presentes especificaciones técnicas y las especificaciones específicas antes mencionadas dará lugar a la **caducidad del contrato** al igual que a hacer exigible por parte de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,** la Cláusula Penal Pecuniaria y multa, pactada en el del contrato

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN**
Directora Escuela de Seguridad Vial

CONTRATISTA

ROBERTO JESÚS BETANCOURT ORTIZ
C.C. No. 79905576 de Bogotá

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	SI. ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ	IT. JULIO CESAR LARGO CAÑAVERAL	TE. LIDA LUCEN MORENO MEDINA
Jefe Grupo Contratos (E)	Jefe Grupo Contratos (E)	Asesor Jurídico ESEVI	Jefe ARAFI (E) ESEVI

SIIPAZ Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjrey	JESUS ARTURO REY BETANCOURT
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-E18	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
Fecha y Hora Sistema:	2016-08-29 11:25 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10716 de fecha 2016-08-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	14016	Fecha Registro:	2016-08-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-E18 ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	
Valor Inicial:	41.256.618,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	41.256.618,00	Saldo x Obligar:	41

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	79905576	Razon Social:	Roberto Jesús Betancourt Ortiz	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	46544375938	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	51969133	Nombre:	SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN	Cargo:	DIRECTOR ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	78-7-30090-16	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION	Fecha: 2016-08-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBL
E18 ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACITACION	Nación	16	SSF		41.256.618,00			
					Total:	41.256.618,00		41.256.618,00	41

Objeto:	PAA CONTRATO No 78-7-30090-16 OBJETO: CONTRATAR UN PROFESIONAL TECNICO O TECNOLOGO CON FORMACION EN METODOLOGIA PARA DESARROLLAR LA TEMATICA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERE PAR GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD LA MEDICION EN MANEJO DE EQUIPOS.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PA
E18	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2016-12-28	41.256.618,00	41.256.618,00	NINGUNO

Intendente JESUS ARTURO REY BETANCOURT
Jefe de Presupuesto Escuela de Seguridad Vial

Future Builders

Certificate of Successful Completion

This certifies that

Roberto Jesús Betancourt Ortiz
C.C. 79.905.576

Has successfully completed an Internal Auditor training Course by passing the written examination and continuous assessment in:

NTC ISO/IEC 17024:2012

Based on ISO 19011:2012



Course Date: 25th to 27th September 2015
Issued in: Bogotá – Colombia
Trainer: German Dario González





FUTURE BUILDERS COLOMBIA S.A.S. L.E.N. T.S.
Carrera 13A No. 34 - 55 Of 20
Phone (+57) 1 2887506 - Bogotá Col

www.certidata.info

FBC 726

YCSA

YAZAKI-CIEMEL S.A.

PLANTA CHIA
Autopista Norte km. 21
PBX. (571) 668 3000 - 676 0058
Fax: (571) 676 0362

PLANTA MOSQUERA
Teléfono (091) 827 4513

PLANTA COTA
Teléfono (091) 864 0988

LA SUSCRITA GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES DE YAZAKI CIEMEL S.A.

NIT. 832.000.402-6

C E R T I F I C A :

Qué, el Sr. **ROBERTO JESUS BETANCOURT ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.576 de Bogotá, trabajó en esta Compañía desde el día 16 de Junio de 1999 hasta el día 21 de Marzo de 2003, desempeñó el cargo de Jefe de Estándares Calidad y su retiro fue por reestructuración de la Empresa.

Se expide la presente, en el Municipio de Chía, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2003.

Atentamente,

YCSA

STELLA CERON R.